

**EXP. ADMINISTRATIVO. 193-A**

**GUADALAJARA, JALISCO, ENERO 23 VEINTITRÉS DE  
2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----**

Se tiene por recibido el oficio el escrito suscrito por **SERGIO MAGAÑA ZEPEDA, JOSÉ LUIS FLORES RAMOS y GUSTAVO GONZÁLEZ MORENO**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos y Secretario de Organización, el cual se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado 21 veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, al cual anexa; **a)** convocatoria de fecha 13 trece de septiembre de dos mil diecisiete, **b)** acta de asamblea general constitutiva del 15 de septiembre de 2017, **c)** listas de asistencia de la asamblea general constitutiva y de elección, **d)** estatutos, **e)** acta de asamblea General de Elección llevada a cabo el día 15 de septiembre de 2017, **f)** oficio número, 560/2017, **g)** lista de los miembros que componen el sindicato, **h)** planilla de los cargos del Comité Ejecutivo, **i)** Impresión del Emblema del Sindicato. -----

**VISTO** el contenido del oficio de referencia, así como los anexos, se tiene a los promoventes solicitando registro sindical de la organización **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, EL GRANDE JALISCO**, el cual se resuelve bajo los siguientes; -----

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, EL GRANDE JALISCO**," de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----



**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**



II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva y la de Elección de fecha 115 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, con la asistencia de Presidente, Secretario y Escrutadores, para llevar a cabo el desahogo de la misma, aprobándose por unanimidad dichas designaciones, se tomó lista de asistencia, declarando legalmente constituida la asamblea, de igual manera se aprobó por todos los ahí presentes en el III punto, la constitución del **"SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, EL GRANDE JALISCO,"** por lo que en el IV punto, se procedió a realizar la propuesta, discusión y aprobación de los **Estatutos** que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiados del sindicato, y que se manifiesta si son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios -----

IV.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato petionario, se encuentra integrado por un total de **129 ciento veintinueve**





**miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea General Constitutiva y de Elección de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, así como las que se desprenden de los informes anexados por el propio Ayuntamiento las cuales son las siguientes personas:-----

01	AGUILAR DE LA CRUZ LAURA VERÓNICA
02	AGUILAR BERNABÉ JOSÉ LUIS
03	ALCALÁ VILLANUEVA GUSTAVO
04	ALVARADO DOMÍNGUEZ JUAN JOSÉ
05	ÁLVAREZ GUZMÁN PEDRO
06	ÁLVAREZ RIVERA PEDRO
07	ÁLVAREZ MONTES EDUARDO
08	ÁNGEL ZACARÍAS JORGE
09	BARRAGÁN SIERRA GUILLERMINA
10	BAUTISTA GARCÍA AGUSTÍN
11	BERMÚDEZ GORGONIO JUSTINO
12	BERMÚDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS
13	BERNABÉ QUINTERO JUAN MANUEL
14	CAMPOS CAMPOS JAIME
15	CAMPOS LÓPEZ MARTHA
16	CAMPOS VÁZQUEZ BERTHA ALICIA
17	CÁRDENAS CAMBEROS AGUSTÍN
18	CASTILLO BALTAZAR GONZALO
19	CASTILLO RODRÍGUEZ FELIPE DE JESÚS
20	CASTILLO SÁNCHEZ ADRIÁN
21	CHAVARRÍA CHÁVEZ ÁLVARO
22	CHÁVEZ MORÁN JOSÉ LUIS
23	CHÁVEZ DE LA TORRE JUAN GABRIEL
24	CHÁVEZ CÁRDENAS JUAN ÁLVARO
25	CHÁVEZ ROMERO ALBERTO
26	CISNEROS TORRES KARLA
27	CORTES LAUREANO RODOLFO
28	CRUZ RUÍZ FERNANDO JAVIER
29	CRUZ RUÍZ JOSÉ LUIS
30	CRUZ CAMPOS SALVADOR
31	DE LA CRUZ VILLALVAZO GUILLERMO
32	DE LA CRUZ CORTES JOSÉ HUMBERTO
33	DE LA CRUZ CIBRIÁN JOSÉ GUADALUPE
34	DE LA CRUZ GUTIÉRREZ MANUEL HERCULANO
35	DE LA CRUZ CORTES RAFAEL
36	DE LA CRUZ DE LA CRUZ GENOVEVA
37	DE LA CRUZ AQUINO ROSALÍO
38	DE LA CRUZ DE LA CRUZ RIGOBERTO
39	DÍAZ LÓPEZ JUANA GABRIELA
40	ECHEVERRÍA RIVAS TEOFILO
41	ELIZONDO SÁNCHEZ JOSÉ LUIS
42	ELIZONDO CASILLAS ROSALINA
43	ESPARZA VILLASEÑOR ALDO ANTONIO
44	ESPINOZA LORENZO JAVIER

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

45	ESPIRITU SOLANO ELÍAS
46	FABIÁN CORONA REYMUNDO
47	FLORES JIMÉNEZ ESTEBAN
48	FLORES RAMOS JOSÉ LUIS
49	GALVÁN MORENO JUAN MANUEL
50	GARCÍA MENDIOLA JUAN GABRIEL
51	GARCÍA DE LA CRUZ RUBÉN
52	GARCÍA REYES JAVIER
53	GARCÍA GUZMÁN MARTÍN
54	GÓMEZ GUZMÁN AGUSTÍN
55	GONZÁLEZ MORENO GUSTAVO
56	GONZÁLEZ GUIJOSA CECILIO
57	GUERRERO LAUREANO JOSÉ GUADALUPE
58	GUTIÉRREZ LAZCANO MOISÉS OCTAVIO
59	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ ANTONIO
60	GUZMÁN MARTÍNEZ VIRGINIO
61	GUZMÁN RAMOS JOSÉ DE JESÚS
62	GUZMÁN GARCÍA JOSÉ
63	GUZMÁN PÉREZ PEDRO
64	HERNÁNDEZ CÁRDENAS CÁNDIDO
65	HERNÁNDEZ LUIS JUAN ROGELIO
66	HERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ LUIS
67	HERNÁNDEZ PIMENTEL JOSÉ GUADALUPE
68	HERNÁNDEZ VILLALVAZO J CARMEN
69	HERNÁNDEZ GUZMÁN JOSÉ LUIS
70	HERRERA GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO
71	HERRERA CHÁVEZ PAULA JOSEFINA
72	HUANACO ZÚNIGA ZENAIDA
73	JIMÉNEZ CUEVAS JOSÉ MAURICIO
74	JUÁREZ GUZMÁN PEDRO
75	LARA GARCÍA LILIA
76	LEAL HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN
77	LINARES PONCE YESSICA
78	LÓPEZ CONTRERAS JOEL
79	LÓPEZ COBIÁN MARÍA ERNESTINA
80	LUISJUAN AYALA TOMAS
81	MAGAÑA ZEPEDA SERGIO
82	MARCIAL HERNÁNDEZ ALMA ROSA
83	MARTÍNEZ SANTIAGO JOSÉ ARTURO
84	MARTÍNEZ DE LA CRUZ RICARDO
85	MORALES ARIAS HILDA RAQUEL
86	MORENO PÉREZ PEDRO EDUARDO
87	NAVÁRRO VERGARA JOSÉ LUIS
88	NAVARRO VERGARA JORGE
89	NAVARRO CORTES MARTHA ANTONIA
90	NAVARRO CORNEJO JORGE
91	NAVARRO VERGARA LUCAS
92	NORIEGA CEDEÑO JUAN MANUEL
93	ORTIZ BARAJAS FRANCISCO JAVIER
94	ORTIZ GUERRERO AGUSTÍN
95	PALACIOS SEAMAN ALEJANDRA
96	PALACIOS GUZMÁN JOSÉ ALBERTO
97	PEÑA VILLA MANUEL
98	PEÑA VILLA SANTIAGO
99	PÉREZ ARREZOLA JOSÉ ANTONIO
100	PÉREZ FIGUEROA PEDRO
101	RAMÍREZ BARRAGÁN JAVIER
102	RAMÍREZ GODÍNEZ JOSÉ LUIS



103	RANGEL GUERRERO HERIBERTO
104	REYES RODRÍGUEZ MANUEL
105	RIVERA DOMÍNGUEZ JOSÉ GUADALUPE
106	RIVERA DOMÍNGUEZ LUIS
107	ROBLEDO NÚÑEZ MARÍA LUISA DEL PILAR
108	RODRÍGUEZ TORRES MARÍA ELENA
109	RODRÍGUEZ LÓPEZ DANIEL
110	RODRÍGUEZ ACOSTA MARÍA GABRIELA
111	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARÍA GABRIELA
112	ROJAS ROLÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES
113	ROMERO RIVERA OSCAR GENARO
114	ROMERO LÓPEZ RAÚL
115	ROSALES SILVA ROBERTO
116	SÁNCHEZ BALTAZAR ALDO
117	SEDANO VERGARA MARÍA DOLORES
118	SOLANO NAVARRO PEDRO ALEJANDRO
119	TORRES GUZMÁN BLANCA MARGARITA
120	TOSCANO MARTÍNEZ JOSÉ LEONARDO
121	VALLEJO MANRÍQUEZ LEOPOLDO
122	VARELA GARCÍA ANDRÉS
123	VARGAS MENDIOLA JESÚS MARTÍN
124	VARGAS HERNÁNDEZ ADÁN
125	VÁZQUEZ GUZMÁN JOSÉ
126	VÁZQUEZ GUZMÁN NORMA ANGÉLICA
127	VILLA VICTORIANO JORGE
128	ZÚÑIGA SÁNCHEZ JORGE ALBERTO
129	ZÚÑIGA AGUILAR MIGUEL

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **193-A**, quienes además aprobaron en el punto V del orden del día pertenecer a la Federación General de trabajadores del Estado y Municipios, F.G.T.E.M. -

Ahora bien, tomando en consideración la asamblea de elección de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, este tribunal toma nota del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 cuatro años; por lo cual registrará a partir del día **15**

**QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, al 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO;** por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera: - - - - -

<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
SERGIO MAGAÑA ZEPEDA	SECRETARIO GENERAL
GUSTAVO GONZÁLEZ MORENO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
JOSÉ LUIS FLORES RAMOS	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
JORGE NAVARRO VERGARA	SECRETARIA DE FINANZAS
JOSÉ GUADALUPE DE LA CRUZ CIBRIÁN	SECRETARÍA DE GESTIÓN LABORAL
JOSÉ LUIS CHÁVEZ MORAN	SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MARÍA ELENA RODRÍGUEZ TORRES	SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL
LEOPOLDO VALLEJO MANRÍQUEZ	SECRETARÍA DE DEPORTES
SANTIAGO PEÑA VILLA	VOCAL
JORGE NAVARRO CORNEJO	VOCAL
GLORIA MÓNICA GUZMÁN PABLO	VOCAL

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus





intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha **15 de septiembre del 2017** lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.-----

Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fechas 15 de septiembre de 2017 por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**



integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **193-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, que durará en sus funciones **04 CUATRO AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

#### **PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 cuatro años; por lo cual regirá a partir del día **15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.-** Inscribase al "**SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN**





**EL GRANDE, JALISCO**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **193-A**.-----

**TERCERA.**- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL.**-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA** quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----

*Handwritten signature and scribbles*

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

